

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.- HATONUEVO – LA GUAJIRA, Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: DANELIS DE ARMAS RIVERO
DEMANDADO: GUILLERMO MANUEL POZO LINDO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-000014-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia y como quiera que en el mismo mediante auto de terminación de fecha 22 de junio de 2022, se decretó como cuota alimentaria permanente el valor del doce por ciento (12%) de lo que devenga el demandado GUILLERMO MANUEL POZO LINDO como empleado de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN, como quiera que su solicitud no se opone a lo previsto en los acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y que regula los procedimientos para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales, se autoriza la apertura de la cuenta de ahorro tipo doce (12) cuotas alimentarias, a nombre de la señora DANELIS DE ARMAS RIVERO, identificada con la C.C. No. 56.059.405; en el Banco Agrario de Colombia S.A., a la cual se ordena consignar los emolumentos recaudados a favor de la demandante mensualmente dentro del proceso referido.

OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2013 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ